



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Resolución

Número:

Referencia: EX-2019-12160349-GDEBA-SDAMGGP-Convenio de Coop. RPP y Hosp. Mun. Dr. Domingo Girotti de Tres Lomas

VISTO el expediente 2019-12160349-GDEBA-SDAMGGP, mediante el cual tramita la aprobación del Convenio de Cooperación entre el Registro Provincial de las Personas y el Hospital Municipal Dr. Domingo Girotti de Tres Lomas, provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que dentro de la órbita del Ministerio de Gobierno se encuentra la Dirección Provincial del Registro de las Personas que, en cumplimiento a sus fines y misión específica, en el marco de los Tratados Internacionales y demás normas nacionales y provinciales vigentes, se encuentra firmemente comprometido a garantizar el derecho a la identidad de las personas, como mecanismo de inclusión de un vasto sector en la sociedad;

Que las partes expresan su voluntad de desarrollar un Acuerdo de Cooperación y Colaboración en áreas de mutuo interés, fundamentalmente con el fin de lograr, mediante el trabajo conjunto y coordinado, un mejoramiento del servicio que brindan las mismas en los ámbitos de sus respectivas competencias,

Que las partes se comprometen a realizar las compulsas necesarias para forjar relaciones comunes con el objeto de lograr mayor interacción entre ambas dependencias, en pos de ampliar la red de servicios prestando asistencia necesaria, rápida y eficaz, redundando en consecuencia en un mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos y pacientes;

Que para el logro de los objetivos expuestos, el Hospital se compromete a afectar la utilización de un sector del bien inmueble sito en la calle Soldado F. Garay 76 de la localidad de Tres Lomas, el cual deberá estar ubicado en la zona contigua a la maternidad del Hospital, para la instalación de una Oficina de Toma de Trámites del Registro de las Personas;

Que el aludido Convenio de Cooperación, tendrá una vigencia de cinco (5) años desde su suscripción prorrogándose automáticamente por el mismo término, pudiendo ser rescindido por cualquiera de los firmantes mediante notificación fehaciente a la otra con una antelación no menor de treinta (30) días corridos;

Que ha tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 1º, inciso 5º del Decreto N° 272/17 E;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE
CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE GOBIERNO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio de Cooperación celebrado entre la Dirección Provincial del Registro de las Personas, representada por su titular, Dr. José Francisco ETCHART MANDON y Hospital Municipal Dr. Domingo Girotti de Tres Lomas, representado por el Intendente Municipal, Sr. Roberto Oscar ALVAREZ, que como Anexo CONVE-2019-12165404-GDEBA-SDAMGGP, forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by DE LA TORRE Joaquin
Date: 2019.09.23 15:00:08 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA para la MODERNIZACION DEL
ESTADO, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2019.09.23 15:00:09 -03'00'



Ex 2019-12160349-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Providencia

Numero: PV-2019-10865316-GDEBA-SDALMGGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 2 de Mayo de 2019

Referencia: A CARATULAR

Sra. Jefe

DEPARTAMENTO de MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS

Habiendo recibido las presentes, en las cuales tramita el convenio firmado entre este Registro y el Hospital Municipal de Tres Lomas se remiten a ese Departamento a fin que proceda a caratularlas como expediente con cuatro (4) fojas útiles.

Cumplido, vuelva.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA para la MODERNIZACION DEL ESTADO, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2019.05.02 09:42:06 -03'00'

Valeria Fuentes Soteris
Firma Autorizada
Subdirección de Asuntos Legales
Ministerio de Gobierno

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA para la MODERNIZACION DEL ESTADO, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2019.05.02 09:42:07 -03'00'



Buenos
Aires
Provincia

**CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL REGISTRO DE LAS PERSONAS
Y
EL HOSPITAL MUNICIPAL DR. DOMINGO GIROTTI DE TRES LOMAS**

Entre la Dirección Provincial del Registro Provincial de las Personas, representado en este acto por el Sr. Director Provincial, Dr. José ETCHART MANDON, con domicilio en Avenida 1 N° 1342 de la ciudad de La Plata Provincia de Buenos Aires, en adelante **"EL REGISTRO"**, por una parte, y el Hospital Municipal Dr Domingo Girotti de Tres Lomas, representado en este acto por el Intendente Municipal Sr. Roberto Oscar Alvarez, con domicilio en calle Rivadavia 149 de Tres Lomas, en adelante **"EL HOSPITAL"** por la otra, ambas en adelante denominadas **"LAS PARTES"**; a fin de reafirmar, fortalecer y profundizar la cooperación entre las mismas, facilitando el cumplimiento de las funciones de su competencia con el objeto de celebrar el presente Convenio de Cooperación teniendo en consideración:

Que conforme a lo previsto en el artículo 20 de la Ley N° 14.989, le corresponde al Ministerio de Gobierno asistir al gobernador en todo lo inherente a sus competencias, destacándose entre ellas las de "Los asuntos políticos, de fortalecimiento y desarrollo con el gobierno federal, de otras provincias o la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Municipalidades." apartado 1, y la de "el Registro de las Personas" en su apartado 6.

Que dentro de la Órbita del Ministerio de Gobierno, se halla la Dirección Provincial del Registro de las Personas, que en cumplimiento de sus fines y misión específica, en el marco de los Tratados internacionales y demás normas nacionales y provinciales vigentes se encuentra firmemente comprometido a garantizar el derecho a la identidad de las personas, como mecanismo de inclusión de un vasto sector en la sociedad.

Que en el Anexo II del Decreto N° 109/17 de la Provincia de Buenos, encomienda a la Dirección Provincial del Registro de las Personas: "Proponer, elaborar y coordinar los anteproyectos normativos o reglamentarios relativos a la organización y el funcionamiento ordenado del registro de hechos, actos vitales, estado civil, capacidad, identificación, domicilio de las personas y estadística demográfica, fomentando el interés público por la inscripción de los hechos vitales y la identificación personal y coordinando pautas y acciones con organismos provinciales, nacionales e internacionales" y "Garantizar el ejercicio efectivo del derecho a la identidad de todos los habitantes de la Provincia de Buenos Aires, diseñando planes, programas y proyectos que permitan superar las limitaciones materiales y culturales que dificultan la universalidad en el acceso a la documentación de la población";

Que la Municipalidad de Tres Lomas suscribe el presente conforme la competencia dispuesta en el artículo 41 del Decreto- Ley N° 6769/58- Ley Orgánica de las Municipalidades que al respecto establece: *"Corresponde al Concejo autorizar consorcios, cooperativas, convenios y acogimientos a las leyes provinciales o nacionales"*

En este marco, las partes manifiestan su compromiso de conformidad a las cláusulas siguientes:

PRIMERA: OBJETO: "LAS PARTES" convienen en desarrollar un Acuerdo de Cooperación y Colaboración en áreas de mutuo interés, fundamentalmente con el fin de lograr, mediante el trabajo conjunto y coordinado, un mejoramiento del servicio público que brinda el Registro Provincial de las Personas que redunde en el acercamiento a todos los ciudadanos de esta Municipalidad.

SEGUNDA: A estos fines las partes se comprometen a realizar las compulsas necesarias para forjar relaciones comunes con el objeto de lograr mayor interacción entre ambas dependencias, en pos de ampliar la red de servicios



Buenos
Aires
Provincia

prestando asistencia necesaria, rápida y eficaz hacia los vecinos, redundando en consecuencia en el mejoramiento de su calidad de vida de los ciudadanos.--

TERCERA: Para el logro de los objetivos expresados en las cláusulas precedentes, "EL HOSPITAL" se compromete a afectar la utilización de un sector del bien inmueble sito en calle Soldado F. Garay 76 de Tres Lomas, Provincia de Buenos Aires, el cual deberá estar ubicado en la zona contigua a la maternidad del Hospital y con una dimensión de quince (15) metros cuadrados aproximadamente, para la instalación de una Oficina de Toma de Trámites del Registro de las Personas. -----

CUARTA: El lugar físico u oficina cuyo uso autoriza "EL HOSPITAL" deberá tener acceso bajo llave, y contar con servicio de limpieza así como mantenimiento edilicio a exclusiva cuenta y cargo del mismo.

QUINTA: El horario de atención se pactará de acuerdo a la cantidad de partos que se produzcan en "EL HOSPITAL". Si supera los 500 partos anuales, el régimen horario será de 8 a 13 hs de lunes a viernes; si tiene entre 100 y 500 partos anuales "EL REGISTRO" atenderá dos (2) horas de lunes a viernes; y si tiene menos de 100 partos anuales "EL HOSPITAL" dará aviso a "EL REGISTRO" cuando se produzca un parto a fin que personal registral se apersone en el establecimiento medico a inscribir el nacimiento.

SEXTA: "EL REGISTRO" proveerá en forma exclusiva y a su cargo, cuenta y responsabilidad el personal capacitado en temáticas específicas sobre las prestaciones y servicios que el organismo brinda. -----

SEPTIMA: "EL REGISTRO" proveerá el equipamiento microinformático (PCs, Impresora, escáneres; etc) y el mobiliario para la atención dentro espacio autorizado por el "EL MUNICIPIO", y este deberá garantizar la conectividad

necesaria a efectos de brindar el servicio, debiendo realizar las instalaciones necesarias al efecto.

OCTAVA: "EL HOSPITAL" entregara a los agentes de la Oficina de Toma de Trámites del Registro de las Personas las constataciones de parto correspondiente a los nacimientos, quienes utilizaran esas constancias exclusivamente a los fines de producir la respectiva inscripción de nacimiento.

NOVENA: "EL HOSPITAL" se compromete a permitir el acceso de los agentes registrales a los Libros de parto a efectos de efectuar el cotejo del mismo con las inscripciones efectuadas mensualmente.

DECIMA: "EL HOSPITAL" permitirá que El REGISTRO instale -a su cargo y costo- ploteos de logotipos e isotipos institucionales en el espacio que dispondrá en el punto de atención a ser instalado.-----

DECIMA PRIMERA: VIGENCIA El presente Convenio de Cooperación tendrá una vigencia de CINCO (5) años a partir de la fecha de su suscripción por las partes; prorrogándose automáticamente por el mismo término.

DECIMA SEGUNDA: "LAS PARTES" podrán rescindir el presente Convenio mediante notificación fehaciente a la otra, con una antelación mínima de TREINTA (30) días corridos.

DECIMA TERCERA: A todos los efectos legales las partes constituyen domicilios en los indicados ut-supra, donde serán válidas las notificaciones. En caso de controversia que surja de la aplicación del presente Convenio, las partes mantendrán sus respectivas competencias y sus estructuras técnicas administrativas.

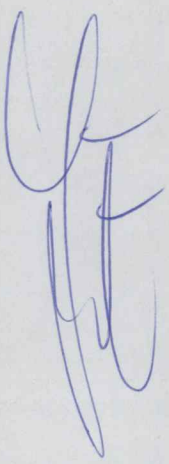


Buenos
Aires
Provincia

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de ~~Saliqueló~~, Partido ~~Saliqueló~~, Provincia de Buenos Aires, a los 13 días del mes de ~~Mayo~~ del año 2019.-

ROBERTO O. ALVAREZ
Intendente Municipal

Dr. JOSÉ FRANCISCO ETCHEART MANDON
Director Provincial
Registro de las Personas
de la Provincia de Buenos Aires

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL REGISTRO DE LAS PERSONAS**Y****EL HOSPITAL LOCAL GRAL. DR. A. SAINTOUT, BENITO JUAREZ.**

Entre la Dirección Provincial del Registro Provincial de las Personas, representado en este acto por el Sr Director Provincial Dr. José ETCHARDT MANDON, con domicilio en Avenida 1 N° 1342 de la ciudad de la Plata Provincia de Buenos Aires, en adelante **"EL REGISTRO"**, por una parte, y el Hospital Eva Perón, Ente Descentralizado Dr. A. Saintout, representado en este acto por el Intendente Municipal, el Sr. Julio César MARINI, con domicilio en calle Labriola Nro. 275 de Benito Juárez, en adelante **"EL HOSPITAL"** por la otra, ambas en adelante denominadas **"LAS PARTES"**; a fin de reafirmar, fortalecer y profundizar la cooperación entre las mismas, facilitando el cumplimiento de las funciones de su competencia con el objeto de celebrar el presente Convenio de Cooperación teniendo en consideración:

Que conforme a lo previsto en el artículo 20 de la Ley N° 14.989, le corresponde al Ministerio de Gobierno asistir al gobernador en todo lo inherente a sus competencias, destacándose entre ellas las de "Los asuntos políticos, de fortalecimiento y desarrollo con el gobierno federal, de otras provincias o la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Municipalidades." apartado 1, y la de "el Registro de las Personas" en su apartado 6.

Que dentro de la Órbita del Ministerio de Gobierno, se halla la Dirección Provincial del Registro de las Personas, que en cumplimiento de sus fines y misión específica, en el marco de los Tratados internacionales y demás normas nacionales y provinciales vigentes se encuentra firmemente comprometido a garantizar el derecho a la identidad de las personas, como mecanismo de inclusión de un vasto sector en la sociedad.



Julio César Marini
Intendente Municipal
Benito Juárez



Que en el Anexo II del Decreto N° 109/17 de la Provincia de Buenos, encomienda a la Dirección Provincial del Registro de las Personas: "Proponer, elaborar y coordinar los anteproyectos normativos o reglamentarios relativos a la organización y el funcionamiento ordenado del registro de hechos, actos vitales, estado civil, capacidad, identificación, domicilio de las personas y estadística demográfica, fomentando el interés público por la inscripción de los hechos vitales y la identificación personal y coordinando pautas y acciones con organismos provinciales, nacionales e internacionales" y "Garantizar el ejercicio efectivo del derecho a la identidad de todos los habitantes de la Provincia de Buenos Aires, diseñando planes, programas y proyectos que permitan superar las limitaciones materiales y culturales que dificultan la universalidad en el acceso a la documentación de la población";

Que la Municipalidad de Benito Juárez suscribe el presente conforme la competencia dispuesta en el artículo 41 del Decreto- Ley N° 6769/58- Ley Orgánica de las Municipalidades que al respecto establece: *"Corresponde al Concejo autorizar consorcios, cooperativas, convenios y acogimientos a las leyes provinciales o nacionales"*

En este marco, las partes manifiestan su compromiso de conformidad a las cláusulas siguientes:

PRIMERA: OBJETO: "LAS PARTES" convienen en desarrollar un Acuerdo de Cooperación y Colaboración en áreas de mutuo interés, fundamentalmente con el fin de lograr, mediante el trabajo conjunto y coordinado, un mejoramiento del servicio público que brinda el Registro Provincial de las Personas que redunde en el acercamiento a todos los ciudadanos de esta Municipalidad.

SEGUNDA: A estos fines las partes se comprometen a realizar las compulsas necesarias para forjar relaciones comunes con el objeto de lograr mayor interacción entre ambas dependencias, en pos de ampliar la red de servicios



**Buenos
Aires
Provincia**

prestando asistencia necesaria, rápida y eficaz hacia los vecinos, redundando en consecuencia en el mejoramiento de su calidad de vida de los ciudadanos.--

TERCERA: Para el logro de los objetivos expresados en las cláusulas precedentes, "EL HOSPITAL" se compromete a afectar la utilización de un sector del bien inmueble sito en calle Labriola N° 275 de Benito Juárez, Provincia de Buenos Aires, el cual deberá estar ubicado en la zona contigua a la maternidad del Hospital y con una dimensión de quince (15) metros cuadrados aproximadamente, para la instalación de una Oficina de Toma de Trámites del Registro de las Personas. -----

CUARTA: El lugar físico u oficina cuyo uso autoriza "EL HOSPITAL" deberá tener acceso bajo llave, y contar con servicio de limpieza así como mantenimiento edilicio a exclusiva cuenta y cargo del mismo.

QUINTA: El horario de atención se pactará de acuerdo a la cantidad de partos que se produzcan en "EL HOSPITAL". Si supera los 500 partos anuales, el régimen horario será de 8 a 13 hs de lunes a viernes; si tiene entre 100 y 500 partos anuales "EL REGISTRO" atenderá dos (2) horas de lunes a viernes; y si tiene menos de 100 partos anuales "EL HOSPITAL" dará aviso a "EL REGISTRO" cuando se produzca un parto a fin que personal registral se apersona en el establecimiento médico a inscribir el nacimiento.

SEXTA: "EL REGISTRO" proveerá en forma exclusiva y a su cargo, cuenta y responsabilidad el personal capacitado en temáticas específicas sobre las prestaciones y servicios que el organismo brinda. -----.

SEPTIMA: "EL REGISTRO" proveerá el equipamiento microinformático (PCs, Impresora, escáneres; etc) y el mobiliario para la atención dentro espacio autorizado por el "EL MUNICIPIO", y este deberá garantizar la conectividad


Julio Cesar Marini
Intendente Municipal
Benito Juárez



**Buenos
Aires
Provincia**

necesaria a efectos de brindar el servicio, debiendo realizar las instalaciones necesarias al efecto.

OCTAVA: "EL HOSPITAL" entregara a los agentes de la Oficina de Toma de Trámites del Registro de las Personas las constataciones de parto correspondiente a los nacimientos, quienes utilizaran esas constancias exclusivamente a los fines de producir la respectiva inscripción de nacimiento.

NOVENA: "EL HOSPITAL" se compromete a permitir el acceso de los agentes registrales a los Libros de parto a efectos de efectuar el cotejo del mismo con las inscripciones efectuadas mensualmente.

DECIMA: "EL HOSPITAL" permitirá que El REGISTRO instale -a su cargo y costo- ploteos de logotipos e isotipos institucionales en el espacio que dispondrá en el punto de atención a ser instalado.-----

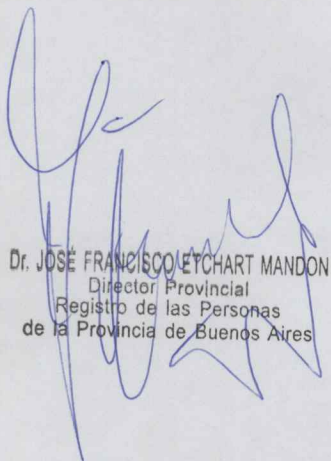
DECIMA PRIMERA: VIGENCIA El presente Convenio de Cooperación tendrá una vigencia de CINCO (5) años a partir de la fecha de su suscripción por las partes; prorrogándose automáticamente por el mismo término.

DECIMA SEGUNDA: "LAS PARTES" podrán rescindir el presente Convenio mediante notificación fehaciente a la otra, con una antelación mínima de TREINTA (30) días corridos.

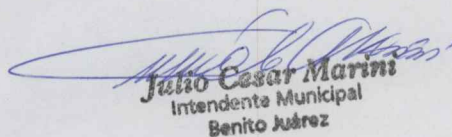
DECIMA TERCERA: A todos los efectos legales las partes constituyen domicilios en los indicados ut-supra, donde serán válidas las notificaciones. En caso de controversia que surja de la aplicación del presente Convenio, las partes mantendrán sus respectivas competencias y sus estructuras técnicas administrativas.


Julio Cesar Marini
Intendente Municipal
Benito Juárez

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Benito Juárez..., Partido Benito Juárez..., Provincia de Buenos Aires, a los 23 días del mes de Enero... del año 2018.-



Dr. JOSÉ FRANCISCO ETCHART MANDON
Director Provincial
Registro de las Personas
de la Provincia de Buenos Aires



Julio Cesar Marini
Intendente Municipal
Benito Juárez



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

**Hoja Adicional de Firmas
Convenio**

Número:

Referencia: CONVENIO REGISTRO PROVINCIAL Y HOSP MUNICIPAL DE TRES LOMAS

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 18 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA para la MODERNIZACION DEL ESTADO, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2019.05.14 10:21:35 -03'00'

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA para la MODERNIZACION DEL
ESTADO, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2019.05.14 10:21:36 -03'00'